Año de 1931 Viernes 9 de Octubre Núm. 126

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

9040

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se inserta la orden dictada por el Ministerio de Trabajo y Previsión con fecha 29 de Septiembre último, que a continuación se publica:

«Ilmo. Sr.: Transcurridos con exceso tres meses sin que, por causas diversas, se hayan podido constituir los Jurados mixtos del Trabajo rural, ordenados crear por este Ministerio por Ordenes de 11 y 17 de Junio último, y sintiéndose cada día más la necesidad de que su funcionamiento no se demore por más tiempo,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.° Que se proceda a la constitución definitiva de los Jurados mixtos comarcales del Trabajo rural que a continuación se indican, a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Albacete.—Un Jurado mixto con capitalidad en Albacete; otro, en Villarrobledo y con jurisdicción en Alcaraz y La Roda.

Provincia de Alicante.—Uno para toda la provincia, salvo el partido de Villena, con capitalidad en Elche.

Provincia de Almería.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Almería.

Provincia de Avila.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Avila.

Provincia de Badajoz.—Dos: uno, en Don Benito, y otro, en Olivenza. El primero comprenderá los partidos judiciales de Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Llerena, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena. El segundo, los de Alburquerque, Almendralejo, Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Mérida, Olivenza y Zafra.

Provincia de Barcelona.—Uno, en Mataró, con jurisdicción en todos los pueblos del partido.

Provincia de Burgos.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Burgos.

Provincia de Cáceres.—Uno, con capitalidad en Navalmoral de la Mata y con jurisdicción en todos los pueblos del partido, y otro, con capitalidad en Cáceres, para el resto de la provincia.

Provincia de Cádiz.—Tres: uno, en Jerez de la Frontera; otro, en San Roque, y otro, en Algodonales. El primero comprenderá los partidos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Puerto de Santa María, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda. El segundo, los de Algeciras y San Roque. El tercero, los de Arcos de la Frontera, Grazalema y Olvera.

Provincia de Castellón.—Uno, con capitalidad en Burriana.

Provincia de Ciudad Real.—Dos: uno, en Ciudad y otro en Manzanares. El primero comprenderá los partidos judiciales de Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Ciudad Real y Piedrabuena. El segundo, los de Alcázar de San Juan, Daimiel, Infantes, Manzanares y Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Córdoba.

Provincia de Cuenca.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Cuenca.

Provincia de Granada.—Dos: uno, en Granada y otro en Motril. El primero comprenderá los partidos de Alhama de Granada, Baza, Granada, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Montefrío, Orgiva, Santafé y Ugíjar. El segundo, los de Albuñol y Motril.

Provincia de Guadalajara.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Guadalajara.

Provincia de Huelva.—Dos: uno, en Aracena y otro en Gibraleón. El primero comprenderá los partidos de Taracena y Valverde del Camino, y el segundo, los de Ayamonte, Huelva, Moguer y la Palma del Condado.

Provincia de Jaén.—Dos: uno, en Martos y otro en Villacarrillo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Alcalá la Real, Andújar, La Carolina, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real Martos. El segundo, los de Baeaza, Cazorla, Orcera, Ubeda y Villacarrillo

Provincia de León.—Uno, con capitalidad en Astorga

Provincia de Logroño.—Uno, con capitalidad en Calahorra.

Provincia de Madrid.—Uno, en Navalcarnero, para los partidos de San Lorenzo de El Escorial y San Martín de Valdeiglesias; y otro, en Alcalá de Henares, para el resto de la provincia.

Provincia de Málaga.—Dos: uno, en Málaga y otro en Vélez Málaga. El primero comprenderá los partidos de Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Coín, Colmenar, Estepona, Gaucín, Málaga, Marbella y Ronda. El segundo, los de Torrox y Vélez Málaga.

Provincia de Murcia.—Uno para toda la provincia, salvo los partidos judiciales de Jumilla y Yecla, con capitalidad en Alcantarilla.

Provincia de Palencia.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Palencia.

Provincia de Salamanca.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Salamanca.

Provincia de Santander.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Torrelavega.

Provincia de Segovia.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Segovia,

Provincia de Sevilla.—Dos: uno en Sevilla y otro en Ecija. El primero comprenderá los partidos judiciales de Carmona, Cazalla de la Sierra, Lora del Río, Sanlúcar la Mayor, Sevilla y Utrera. El segundo, los de Ecija, Estepa, Marchena, Morón de la Frontera y Osuna.

Provincia de Soria.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Soria.

Provincia de Toledo.—Dos: uno en Madridejos y otro en Talavera de la Reina. El primero comprenderá los partidos judiciales de Lillo, Madridejos, Ocaña, Orgaz y Quintanar de la Orden. El segundo, los de Escalona, Illescas, Navahermosa, Puente del Arzobispo, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos.

Provincia de Valencia.—Dos: con capitalidad, uno en alcira y otro en Chiva. Al primero corresponderán los partidos judiciales de Albaida, Alberique, Alcira, Allora, Carlet, Enguera Gandía, Játiba, Liria, Onteniente, Sagunto, Sueca, Torrente y Valencia. Al segundo, los de Chelva, Chiva, Requena y Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid.—Dos: uno con capitalidad en Valladolid y otro en Medina del Campo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Peñafiel, Valoria la Buena Valladolid y Villalón de Campos. El segundo, los de Medina del Campo, Olmedo y Tordesillas.

Provincia de Zamora: Uno para toda la provincia, con capitalidad en Zamora.

Se constituirá además un Jurado mixto interprovincial de Alicante y Murcia, comprendiendo los partidos judiciales de Villena Yecla y Jumilla, que tendrá su capitalidad en Villena.

2.° Se fijà un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las entidades con derecho de elección, o sea las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, o las que, no estándolo, pretendan su inscripción dentro del plazo señalado soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, debiendo tenerse en cuenta para la constitución de estos organismos lo que dispone el decreto de su creación de 7 de Mayo último en sus artículos 5.° y 7.°

3.° En tanto no haya número suficiente de Delegados regionales del Trabajo, y ante la imposibilidad material de que los hoy existentes puedan cumplir debidamente los cometidos que les asignan los apartados d), h) y j) del artículo 7.° del decreto de 7 de Mayo, ya mencionado, serán aquéllos asumidos por la Comisión interina de Corporaciones, debiendo, por tanto, remitirse a este Ministerio los resultados de las votaciones y siendo ella la que realice los escrutinios.

4.° Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con especificación concreta de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1931. —Francisco L. Caballero.

Señor Director general de acción social.»

En su consecuencia ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia procuren, por cuantos medios estén a su alcance, difundir la preinserta disposición ministerial, para que llegue a conocimiento de aquellas entidades patronales y obreras a quienes pueda interesar intervenir en las elecciones correspondientes para la definitiva constitución de los jurados mixtos de trabajo rural a que la misma se contrae.

Segovia, 7 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Hipólito González Parrado

2954

Sección provincial de Economía

Próxima la fecha en que las Alcaldías deben remitir a esta Sección provincial de Economía, el oportuno resúmen de existencias de trigos, con

arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del decreto de 15 de Julio del corriente año, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 22 del mismo mes, que copiado literalmente dice:

«Artículo 8.º Todos los productores de trigos vendrán obligados a presentar en las respectivas alcaldías, antes del día primero de Octubre próximo, y con sujeción al modelo número 2, insertado también con la Real orden de 27 de Junio anteriormente referida, (*Gaceta* del 29), declaraciones juradas comprensivas de los siguientes extremos.— Cantidad de trigo recolectado en 1931; existencia en poder de los agricultores el 15 de Septiembre venidero, con absoluta separación de las cantidades de trigo procedentes de cosechas anteriores y de las recogidas en la de 1931, para lo cual se dará por los Gobernadores y Alcaldes, la mayor publicidad a lo prevenido, facilitando a los interesados el cumplimiento de esta obligación. Por dichas Alcaldías, y antes del día 15 del referido mes de Octubre, se remitirá a la Sección provincial de Economía correspondiente el oportuno resúmen, con el fin de que por aquélla dependencia, se envíe la totalización de los resúmenes que se indican a la Sección Central de Abastos del Ministerio de Econemía Nacional, antes del día primero de Noviembre del corriente año. Las faltas de presentación de las referidas declaraciones juradas, el falseamiento o inexactitud que en las mismas se observen, serán castigadas por los Alcaldes con las multas correspondientes, con sujeción a la escala establecida en el apartado d) del artículo 12, del reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Marzo del año anterior».

Se recuerda por la presente circular, a todos los señores Alcaldes y Secretarios que a continuación se relacionan, envíen a esta Sección provincial de Economía, antes del día 15, según lo dispuesto en el artículo anterior, el servicio de que se trata, pues su retraso en el cumplimiento de este servicio, origina perjuicios en los trabajos encomendados por la Superioridad a esta Sección.

Pueblos que no han remitido el servicio de trigo recolectado

Aldeasoña, Calabazas, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cuéllar, Chatún, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gomezserracín, Laguna de Contreras, Lastras de Cuéllar, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre, Narros, Navas de Oro, Pinarnegrillo, Remondo, San Cristóbal de Cuéllar, Torreadrada, Valtiendas, Vallelado, Villaverde de Iscar, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Ayllón, Campo de San Pedro, Cedillo de la Torre, Cilleruelo, Corral de Ayllón, Fuentemizarra, Languilla, Maderuelo, Muyo, Onrubia, Pajares de Fresno, Pradales, Riahuelas, Ribota, Riofrío de Riaza, Saldaña, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Sequera de Fresno, Valdevacas de Montejo, Villaverde, Aldeanueva del Codonal, Armuña, Bernardos, Ciruelos de Coca, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Ituero, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Melque, Migueláñez, Montejo de la Vega de Arévalo, Montuenga, Muñopedro, Pinilla Ambroz, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santiuste de San Juan Bautista, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo, Villeguillo, Abades, Anaya, Añe, Carbonero de Ahusín, Collado Hermoso, Escalona, Fuentemilanos, Huertos, Lastrilla, La Losa, Madrona, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otones, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Sauquillo de Cabezas, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valseca, Valverde, Veganzones, Yanguas, Zarzuela del Monte, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arevalillo, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Condado de Castilnovo, Duratón, Duruelo, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Pedraza, Perorrubio, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaíllos, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Sigueruelo, Turrubuelo, Urueñas, Valdesimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla y Tejadilla, Villar de Sobrepeña, Villaseca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todos los señores Alcaldes anteriormente reseñados, a fin de que a la mayor brevedad, cumplimenten el servicio que se interesa por la presente circular.

Segovia, 7 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Hipólito González Parrado

2033

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Espinar, al vecino de aquella localidad D. Mariano Higuera, se le ha extraviado una caballería de las señas siguientes:

Una potra de dos años y medio, roja, muesca detrás de la oreja derecha, rozadura en el cuello como de haber trillado, lunares blancos en la mano izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por las autoridades dependientes de la mía se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida, lo pongan en conocimiento del señor Alcalde de El Espinar.

Segovia, 7 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Hipólito González Parrado

3019

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Resumen de las matrículas de automóviles y de conductores autorizados durante el mes de Septiembre último.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
1060	Federal . .	D. Enrique Navajo.
1061	Ford	S. A. Urzábal-
1062	Citroën . .	D. Agapito Juárez.
1063	Chevrolet	— Amando Escorial.
1064	F. N.	— Roque Martín.
1065	Chevrolet	— Antonio García.

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES
1474	D. Florentino del Río Ayuso.
1475	— Urbano Herrero González.
1476	— Luis Gilmartín Díaz.
1477	— Mariano Primicia Roldán.
1478	— Saturnino Herrero González.
1479	— Casto Francisco Cardiel.
1480	— Felipe García García.
1481	— Apolinar Campillo Santos.
1482	— Alberto Callejo San Frutos.
1483	— Modesto García Pascual.
1484	— Domingo Merino Sacristán.
1485	— Teodoro Suárez Hernández.

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3022

Alcaldía de Tabladillo

SUBASTA

El día 28 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legítimamente le represente y con asistencia de un Concejal, del Secretario de este Ayuntamiento y de un funcionario del ramo de montes, la subasta de 207 pinos negrales, que arrojan 110,784 metros cúbicos de madera y 32,912 de leña de tronco, excluido el volumen de la leña de copas, bajo el tipo de tasación en junto (madera y leña de tronco), de 3.449,42 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el Boletín Oficial número 116, correspondiente al 16 del mes actual, y al económico, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos con arreglo al modelo adjunto en el papel timbrado correspondiente, a los cuales acompañará el interesado la cédula personal y el resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento (172,47 pesetas) del tipo fijado para la subasta.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta, desde las nueve a las trece horas, observándose todas las demás condiciones que contrae el respectivo pliego.

Tabladillo, a 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Ceferino Gila.

Modelo de proposición

Don..., vecino de...., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 207 pinos, que arrojan 110,784 metros cúbicos de madera y 32,912 de leña de tronco del monte de estos propios denominado «El Pinar», aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3001

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta Villa y tierra, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de 96 pinos albares con un volumen de 78,316 metros cúbicos de madera y 12,379 metros cúbicos de leña de tronco y 2.298 pinos negrales con un volumen de 1.328,929 metros cúbicos de madera y 697,220 metros cúbicos de leña de tronco, del cuartel A. del monte número 104 del catálogo denominado «El Cantosal», de esta Comunidad, cuyos pinos se hallan marcados para corta, bajo el tipo de tasación de 39.471,40 pesetas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta sala Consistorial a las once en punto del día 29 del corriente mes ante el señor Alcalde Presidente o de quien le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrilo forestal de la provincia y del Secretario de la Corporación: llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general de diez a doce, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta; ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel de 3,60 pesetas; haciendo constar en el anverso del sobre la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento maderable del Cuartel A. del monte «El Cantosal».

En sobre separado se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría de esta Comunidad.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, podrá ser declarado por cualquiera de los letrados con vecindad y ejercicio en Santa María de Nieva o en la Capital de esta provincia.

El rematante, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, constituirá como fianza el 10 por ciento del importe de la misma, en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría de esta comunidad; debiendo también realizar el ingreso del 90 por 100 del importe total de la subasta en dicha depositaría en el mismo plazo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, para la subasta del aprovechamiento de 96 pinos albares, con un volumen de 78,316 metros cúbicos de madera y 12,397 de leña de tronco y 2.298 pinos negrales, con un volumen de 1.328,929 metros cúbicos de madera y 697,220 de leña, marcados para corta en el Cuartel A., del monte «El Cantosal», y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición

del expresado aprovechamiento por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Coca, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde Presidente, Romualdo Antón.

3010

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

No habiéndose producido durante el plazo fijado al efecto reclamación alguna acerca del acuerdo, memoria, proyecto, plano, presupuesto y pliegos de condiciones relativos a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de dos escuelas y dos casas para los Maestros de este pueblo, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar el día veintinueve del mes actual, a las once horas, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

A tal fin y conforme determina el artículo 7 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de fecha 2 de Julio de 1924, se hace constar:

1.° Que el tipo de tasación que ha de servir de base a esta subasta es el de cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha subasta.

2.° Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, de todos los días hábiles, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior a la subasta. Irán precisamente encerradas en un sobre y extendidas en papel de la clase sexta, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta.

Dichos sobres podrán estar lacrados, precintados, etc., y en su anverso escribirá el licitador, de su puño y letra, lo siguiente: «Proposición para optar a las obras de nueva construcción de escuelas nacionales y viviendas en Fresneda de Cuéllar».

3.° La fianza provisional que es necesario depositar para poder tomar parte en la subasta es el cinco por ciento del tipo de la misma, o sean 2.173 pesetas 63 céntimos, y la definitiva que deberá completar el concesionario, el diez por ciento de dicha fianza 4.347 pesetas y 27 céntimos.

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrán constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio, al precio de cotización oficial del día en que se constituya y también en créditos de este mismo Ayuntamiento, debidamente reconocidos y liquidados.

Dichas fianzas podrán depositarse en la Caja de este Municipio, en la general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del repetido reglamento de contratación.

El proyecto, memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones a que ha de sujetarse el contratista para la ejecución de las obras que resulte agraciado con la subasta, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas de ellos deseen enterarse.

Modelo de proposición

Don..., que vive en..., provisto de cédula personal núm..., de... clase, que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de escuelas y viviendas para los Maestros de Fresneda de Cuéllar, anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia, del día... de..., por la cantidad de.., pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formadas al efecto de esta subasta, de las cuales está enterado.

Fresneda de Cuéllar a 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Jesús Albertos.

2031

Alcaldía de Estebanvela

SUBASTA

Bajo las formalidades legales preceptuadas en el estatuto municipal y reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales vigentes, y con sujeción al pliego de condiciones generales que impone el distrito forestal, publicado en el Boletín Oficial número 97, correspondiente al 14 de Agosto de 1923, complementado por las que se fijan en el formado por el Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintisiete del actual, a las once, la subasta de pastos conceptuados como sobrantes del monte número 65, titulado «El Cato», perteneciente a este pueblo, para efectuar su aprovechamiento con quinientas cabezas de ganado lanar, desde el 15 de Noviembre próximo al 10 de Marzo de 1932, bajo el tipo de tasación fijado, de doscientas cincuenta pesetas, e importe de los gastos de gestión técnica que constan en presupuesto.

Estebanvela, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Agustín Martínez.

2035

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Subasta maderable

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día treinta y uno del actual, a las once horas de este día, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los productos primarios del monte de estos propios, consistente aquélla en 98,950 metros cúbicos de madera y 29,484 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de tres mil ochocientas cuarenta y nueve pesesetas, con cuarenta céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, lacrados, etcétera, con sujeción al modelo que al final se inserta, los cuales han de reintegrarse con 3,60 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, de diez a doce del día y una hora antes de la hora señalada en el día de la subasta, acompañando por separado el resguardo provisional que acredite haber depositado en la Caja municipal de este Municipio el cinco por ciento del tipo de subasta, siendo rechazado todo pliego que no se ajuste al modelo.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativo publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre último y el económico redactado por esta Alcaldía, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que ascienden a 166,07 pesetas, gastos de anuncios y reintegro de expediente, así como todos aquellos que se originen con dicha subasta.

Se adjudicará la subasta al pliego más ventajoso para el Municipio, y si resultasen dos o más iguales, se admitirá por un plazo de quince minutos entre sus autores, por pujas a la llana, de veinticinco en veinticinco pesetas.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de..., según acredita con cédula personal corriente que acompaña, aceptando las condiciones facultativas y económicas de los pliegos que sirven de base para la subasta de 98,950 metros cúbicos de madera y 29,484 metros cúbicos de leña de tronco, procedente de 179 pinos negrales del monte número 131 del catálogo y de los propios de Carbonero de Ahusín, se compromete a la adquisición de dichos productos, con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Carbonero de Ahusín, a 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

2970

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

SUBASTA

El día 29 de Octubre actual, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 389 pinos negrales, con un volumen de 201,432 metros cúbicos de madera, y 59,023 de leña de tronco, tasados en conjunto en 5.209,10 pesetas, procedentes del pinar de estos propios, número 99 del catálogo, incluídos en el plan forestal de 1931 a 1932. Dichos pinos arrojan 71,927 metros cúbicos de leñas de copas, que serán aprovechados por adjudicación al vecindario.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en esta Alcaldía todos los días hábiles hasta la hora señalada, con arreglo al modelo adjunto, en el papel timbrado correspondiente, acompañado de la cédula personal del interesado y acompañando además el resguardo que acredite haber depositado en este Municipio el 5 por 100 del importe de la tasación.

Las condiciones facultativas que regirán para la subasta, son las publicadas por la Jefatura de Montes, y las económicas que constan en el respectivo expediente, las cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva del Codonal, 2 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Faustino García.

3030

Comunidad de Migueláñez

SUBASTA

El día 2 de Noviembre próximo, a las diez, se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Junta de esta Comunidad, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de esta dicha Comunidad, correspondientes a los años forestales 1931-1932 al 1934-1935 inclusive, consistentes en 646,415 metros cúbicos de madera y 680,755 de leña de tronco de pino negral, y en 204,474 metros cúbicos de madera y 191,526 de leña de tronco de pino albar.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 27.996,19 pesetas, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 116, correspondiente al 16 de Septiembre último, y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta referida Comunidad.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, ascedente a 1.399,80 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal, y ajustadas al modelo que se publica a continuación, se harán en pliegos cerrados, pudiendo ser presentados todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior en que se verificará la subasta. Si resultasen dos o más propuestas iguales, se cumplirá en el acto de la subasta lo determinado en el apartado 3.° del artículo 162 del estatuto municipal.

El bastanteo de poderes podrá verificarle cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Migueláñez, 5 de Octubre de 1931.—El Presidente, Anacleto Maroto.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida el..., bajo el número... de orden, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios correspondientes a los años forestales 1931-1932 a 1934-1935 inclusive, del monte de la Comunidad de Migueláñez, acepta los pliegos de condiciones que la sirven de base, de los cuales también está enterado, y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2999

Alcaldía de Samboal

SUBASTA

El día tres de Noviembre próximo venidero a las once de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la subasta de 47 pinos caidos por los vientos, de los montes de estos propios, números 44, 45 y 46 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 376, 71 pesetas, y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico, los cuales se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado, pudiendo presentarse durante la media hora anterior a la subasta, acompañado del resguardo provisional y cédula del interesado.

Se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de un empleado del ramo de montes y la del Secretario que dará fe del acto, siendo desechada toda proposición que no se ajuste al mo delo que después se dirá.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, arrastres de maderas al depósito, mondas, tronzas etc. etc, así como los gastos de anuncio, reintegro y demás relacionados con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase..., tarifa..., talón número..., expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1931, se compromete a tomar a su cargo la subasta de 47 pinos caídos por los vientos por la cantidad de... pesetas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta, de los cuales está debidamente enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Samboal, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Ramón Alonso.

2982

Alcaldía de San Martín y Mudrián

SUBASTAS

El día que haga el número veintiuno, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontando los días feriados y si éste fuera festivo al día siguiente, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia del Concejal síndico y de un empleado del ramo de montes, se celebrará en las Casas Consistoriales de San Martín y Mudrián, la subasta de los aprovechamientos de maderas y leñas de tronco, 570,792 m. c. del pinar de estos propios, número 51 del catálogo, por la tasación de 8.381,03 pesetas.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la mesa presidencial durante media hora después de abierto el acto, redactados con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en pliego de papel de tres pesetas y sesenta céntimos, acompañando a la proposición la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento de la tasación, consignado en la caja municipal; la subasta se celebrará a las diez de la mañana.

Los aprovechamientos se realizarán conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarles todos los días laborables de diez a doce y el que resulte rematante cumplirá con cuanto determinan los citados pliegos.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquier Abogado con ejercicio en la provincia.

San Martín y Mudrián, a 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Juan Marcelo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de maderas y leñas de tronco, en el pinar número 51 del catálago, perteneciente a los propios de San Martín y Mudrián denominado «El Concejo», se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos con entera sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

San Martín y Mudrián, a... de... de 1931.

(Firma del licitador)

2984

——

El día que haga el número veintiuno, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontando los feriados y si este fuere festivo, al siguiente a las doce de la mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde de San Martín y Mudrián o de quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y de un representante de los pueblos comuneros, se celebrará la subasta de los aprovechamientos de brozas, del monte número 18 del catálogo, perteneciente a los propios de la Comunidad de San Benito de Gallegos.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se redactarán con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final y de conformidad a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, pudiendo hacer el bastanteo de poderes cualquier Abogado con ejercicio en la provincia.

Servirá de tipo de tasación la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y un céntimos, y a la proposición se acompañará la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento de la tasación hecha en la caja municipal.

San Martín y Mudrián, a 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Juan Marcelo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la celebración de la subasta de los aprovechamientos de brozas del monte número 18 del catálogo, perteneciente a los propios de la Comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal de 1931-32, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos con entera sujeción a los citados pliegos por la cantidad de... pesetas... céntimos.

San Martín y Mudrián a... de... de 1931.

(Firma del licitador.)

Reintegrada con póliza de tres pesetas sesenta céntimos.

3026

Alcaldía de Villeguillo

SUBASTAS

El día seis de Noviembre próximo y horas de diez y once respectivamente se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas del producto de piña albar del monte «El Pinar» de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas, y la de la corta de pinos maderables cubicados en 123,525 m. c. de madera y 60,410 estéreos de leña de copa, en la tasación de mil quinientas setenta y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas, cuyo expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultaren desiertas dichas subastas, se repetirán con las mismas formalidades el día trece del mismo mes y a iguales horas.

Villeguillo, 4 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Minguela.

2991

Alcaldía de Cuéllar

SUBASTA

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de estos propios, durante el año forestal de 1931-32, consistentes en 2.975 pinos señalados, 1.846 en el Cuartel B y 1.129 en el C, con una cubicación en conjunto de 782,242 metros cúbicos de madera, 526,121 de leña de tronco y 309,119 de leña de copas, a los precios unitarios de 21 pesetas para el metro cúbico de madera, 5 pesetas para el de la leña de tronco y 1,50 pesetas para el de las copas, con una tasación en total de 19.521,37 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución de los aprovechamientos, así como el presupuesto de los gastos de gestión técnica, importante 819,24 pesetas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce de todos los días laborables hasta el anterior al de la celebración de la subasta. En igual plazo se presentarán las proposiciones optando a la misma, las cuales se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, el importe del 5 por 100 del tipo total de tasación, así como la cédula personal del proponente.

Cuéllar, a 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente, se compromete a adquirir los productos maderables y leñosos de tronco y copas durante el año forestal de 1931-32, del monte número 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, por la cantidad de... pesetas el metro cúbico de madera de pino negral; de... pesetas el metro cúbico de leña de tronco, y de... pesetas el metro cúbico de leña de copa, (las cantidades en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas de la subasta y a las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente.)

2942

Alcaldía de Chatún

SUBASTA

El día 30 de Octubre a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la corporación, la segunda subasta de 85,317 metros cúbicos de madera albar, 13,361 de leña de tronco, y 81 estéreos de leña de copa, perteneciente al monte de éstos propios denominado «Carra-Samboal», bajo el tipo de tasación de 1.894,16 pesetas, y con entera sujeción a las bases establecidas en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de Septiembre últino, número 110.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento,

Chatún, a 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Victoriano Sancho.

3009

Alcaldía de Madriguera

Se encuentra expuesto al público en esta oficina municipal, por término de quince días y durante las horas laborables, el expediente de habilitación de créditos para atender pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

Madriguera, 2 de Octubre de 1931.—El Alcalde en funciones, José Vicente.

3041

Alcaldía de Fuetepelayo

Se encuentra vacante la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y con las obligaciones que para tal cargo señala el estatuto municipal vigente.

El que sea nombrado habrá de presentar antes de tomar posesión, fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, debiendo remitir la solicitud a esta Alcaldía, dentro de los veinte días siguientes, al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuentepelayo, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Federico Navares.

3029

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y la del Sotillo, que costituyen agrupación para los efectos de sostener un Secretario común, la cual se proveerá interinamente por individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

El sueldo que disfrutará el Secretario que resulte agraciado es el de dos mil quinientas pesetas, que percibirá de ambos Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía (como cabeza de agrupación) o en la Dirección general de Administración en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañarse a la solicitud los documentos que determina el artículo 24 del reglamento de funcionarios municipales de fecha 23 de Agosto de 1924.

Castillejo de Mesleón (Segovia), 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Jesús Simón.

3014

Alcaldía de Serracín

Don Zenón Bravo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serracín.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 27 de Septiembre último, ha acordado ampliar con ciento setenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, la habilitación de crédito de doscientas pesetas que ya se halla aprobada, para satisfacer el resto de los gastos que han sido necesarios hacer en la recojida de aguas potables y recomposición del lavadero público, con imputación al capítulo 7.° artículo 1.° del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a dichas atenciones.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Serracín, 1.° de Octubre de 1931. —El Alcalde, Zenón Bravo.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Aldehorno.
Castroserna de Abajo.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Santa María de Nieva.--Padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por patente nacional de circulación de automóviles; la matrícula de industria y de comercio y el padrón de la contribución territoriol sobre los edificios y solares.

Riaza. — Los padrones de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares; la matrícula industrial y de comercio y padrones de automóviles.

Duratón. — El padrón de edificios y solares.

Martín Muñoz de las Posadas.—El padrón de edificios y solares; la matrícula industrial y padrones de automóviles de turismo y mercancías.

Navas de San Antonio.—El padrón de los vehícnlos de tracción mecánica sujetos a tributar por la patente nacional de circulación de automóviles.

Añe.—El padrón, copia y lista cobratoria de la contribución, riqueza urbana.

Valdesimonte. — El padrón de edificios y solares, con su copia y lista cobratoria.

2042

Alcaldía de Tabanera la Luenga

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasadodicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados susderechos,

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Tabanera la Luenga, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

2043

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de este partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número 53 de 1930 seguida en este Juzgado, por falsedad contra Antolín Rico y Rico y para pago de las costas impuestas a este procesado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dicho Antolín, habiéndose señalado para el remate el día cinco de Noviembre próximo a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación en atención a ser segunda subasta:

1. Un edificio en despoblado que figura en el padrón de edificios y solares de Sanchonuño, número 168, cuyos linderos se desconocen; tasado en 600 pesetas.

2. Un pinar al pago de las Cirvianas, de treinta áreas, veinte centiáreas; linda Este, herederos de Ignacia Rico; Sur, caz; Oeste, de herederos de Ignacia Rico, y Norte, otro de Leocadio Suárez; en 400 íd.

3. Otro en dicho sitio, de veintitrés áreas, cuarenta centiáreas; linda al Este, de Aurelio Rico; Sur, caz; Oeste, de Aureliano Rico, y Norte, pinar de villa de Cuéllar; en 200 íd.

4. Otra finca al sitio de las Cirvianas, señalada en el Catastro con núm 62, que linda por Sur y Poniente, Saturnino Sanz; Este, Bernardo Rico, y Norte, una cacera; en 400 íd.

Condiciones

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se han presentado títulos de propiedad de las expresadas fincas, debiendo los licitadores obtenerles a su cuenta.

Dado en Cuéllar, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

2995

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de escrito presentado por D. Gregorio López Carretero, cesando en el cargo de Procurador que venia ejerciendo en este partido.

Lo que se anuncia al público, a fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Riaza a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

3021

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente R. Redondo, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente a instancia de don Luis Beruete y Santoyo, mayor de edad y vecino de Madrid, en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituída a favor del Registrador de la Propiedad de este partido, hoy fallecido, don Manuel Rosado Hulsons, único distrito que sirvió, y cuya fianza que se constituyó a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid en la Caja general de Depósitos, está integrada por uno señalado con el número 215015 de entrada y 73550 de registro por un capital nominal de 5.250 pesetas, representadas en un título de deuda perpétua 4 por 100 interior, serie C., número 99.430 de 5.000 pesetas y un residuo número 15.055 de 250 pesetas, le pertenece al solicitante por endoso hecho a su favor por el propietario del depósito de referencia. D. Luis Corcín Ordoño.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan que formular alguna reclamación contra la mencionada fianza, lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo de tres meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, conforme determinan los artículos 307 de la vigente ley Hipotecaria en relación con el 409 de su reglamento.

Dado en Segovia, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Vicente R. Redondo.—El Secretario Judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

D. Carmelo Velasco Aguirre, accidentalmente Secretario del Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Por el presente se hace saber a Eleuterio Román Segovia, últimamente domiciliado en Benasán y en la actualidad residente en Francia, de ignorado domicilio, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44 de 1931, contra Santiago Sanz y Sanz, vecino de Bernardos, por muerte violenta de Nicolás Román González, padre de Eleuterio para que lo ejercite si le conviene.

Santa María de Nieva, 7 de Octubre de 1931.—Carmelo Velasco.--V.° B.°: El Juez de instrucción, Santos de Gandarillas.

2041

Juzgado municipal de Segovia

Don Leandro Sancho Asenjo, Juez municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra don Claudio Gómez Escorial, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Leandro Sancho Asenjo, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Mariano de Pablos Olalla y Angel García Sanz y como denunciado Claudio Gómez Escorial.—Fallo.—Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Claudio Gómez Escorial, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Leandro Sancho.— Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Claudio Gómez Escorial, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en Segovia, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.° B.°: El Juez municipal, Leandro Sancho.

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

La admisión de proposiciones y muestras para la compra de harinas con destino a Africa, anunciada por el Boletín Oficial de este mes, terminará a las trece horas del día 10, prorrogándose la reunión de la Junta que estaba anunciada para el día 14 hasta el día 20 a las diez, entendiéndose rectificado en este sentido aquel anuncio de orden de la Superioridad.

Madrid, 6 de Octubre de 1931.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

3017

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

Pliego *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite mineral petróleo....	10
Azúcar blanca molida....	10
Café de 1.ª...............	2
Carbón de cok............	1.500
Id. de hulla...........	500
Id. vegetal...........	250
Garbanzos 1.ª...........	
Jabón común blanco......	30
Leña de pino seca.........	1.000
Aceite vegetal............	15
Patatas..................	100
Pasta para sopa...........	10
Velas de esperma.........	
Teas.....................	
Lentejas.................	40
Lejía.....................	30
Judías blancas............	
Arroz....................	
Alcohol de quemar........	25

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.-Serán de gallinas del país, fresco. y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00, albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30 sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según as condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad-

Segovia, 5 de Octubre de 1931.—El Teniente de Intendencia, Secretario, Francisco Mariné.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Octubre próximo

ARTICULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca, kilos.......	140
Hueso de caña, kilos.......	22
Tocino saladillo, kilos.....	12
Manteca de cerdo, kilos....	0,25
Id. de vaca, kilos..........	
Merluza fresca, kilos......	9
Huevos frescos, docenas...	13
Gallinas..................	5,5
Vino tinto, litros..........	83
Vino generoso............	1,50
Leche de vacas, litros......	356
Pan de hospital, kilos......	296,50
Judías verdes.............	
Verdura (repollo) kilos....	63
Fruta seca, kilos..........	41
Fruta variada, kilos.......	71
Jamón limpio, kilos.......	
Sopa de sémola, kilos......	
Queso fresco..............	
Cerveza, (botellas)........	

El presente anuncio cumple el día 13 del próximo.

3027

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Segunda quincena de Septiembre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena..

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Aldea Real	Ovina	51	113	0	14	150
Idem	Cuéllar	Aguilafuente	Ovina	142	106	0	9	239

Segovia, 5 de Octubre de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

2032

SUBASTA DE PASTOS

El día 15 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cebreros (Avila), la subasta de los pastos y pampana de los cuarteles de Serores, Dehesilla y Manchera, con el 20 por 100 de rebaja del tipo de tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los anuncios de subastas de los Ayuntamientos para ser publicados, constará de manera terminante que responde del pago de los derechos de inserción, el Ayuntamiento interesado y además el domicilio de su apoderado o persona encargada de abonar dichos derechos en esta capital, según dispone el artículo 20 del reglamento para la contratación de los servicios municipales, publicado en este periódico el 14 de Julio de 1924.

Los edictos o anuncios que no contengan esa indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL